



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

DICTAMEN P- CS N° 388 /2025

Para : **Dr. Juan Agustín Encina**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

De : **Senador de la Nación Basilio Gustavo Núñez**, Presidente
Cámara de Senadores.

Fecha : 29 de agosto de 2025.

Objeto

Emitir dictamen conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 892/2025, a fin de justificar la falta de inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del procedimiento correspondiente a la "Adquisición de equipos para Senado TV" y viabilizar la comunicación del llamado a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Antecedentes

1. Memorándum N° 08/2025 de la Dirección General de Comunicaciones, de fecha 20 de marzo de 2025, mediante el cual se remite la Nota de la Dirección SenadoTV, de fecha 19 de marzo de 2025, que solicita la actualización y adquisición de equipos, acompañando el listado detallado de los requerimientos.
2. Nota de fecha 10 de julio de 2025, de la Dirección General de la Unidad de Contrataciones a la Dirección General de Tecnología de la Información, solicitando las documentaciones necesarias a fin de dar inicio a los procesos correspondientes, para la adquisición de equipos, financiados con el saldo disponible de la Donación China-Taiwán.
3. Memorándum DG-TIC N° 124/2025, de fecha 28 de julio de 2005, con remisión de especificaciones técnicas y presupuestos referenciales, en el cual se expone la justificación técnica señalando la necesidad sobreviniente de los equipos.
4. Nota de fecha 22 de agosto de 2025, de la Dirección de Planificación y Gestión Operacional a la Dirección General de la UOC, solicitando disponer las gestiones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo exigido por la normativa vigente.
5. Informe del Departamento de Planificación y Programación – DGUOC, de fecha 22 de agosto de 2025, en el cual se justifica la falta de inclusión en el PAC y SE concluye que corresponde procesar el requerimiento bajo la modalidad de compra no planificada, conforme al marco legal vigente.
6. Nota DG-UOC de fecha 22 de agosto de 2025, dirigida a la Gerencia General de Administración y Finanzas, en la cual se expone la necesidad contar con el Dictamen correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 892/2025.

Marco Legal

Resolución DNCP N° 892/2025 "Por La cual se establece directrices para la comunicación de dictamen justificativo en el procedimiento sin planificación"

Que, en su **Artículo 2° - Procedimiento. Incumplimiento de Planificación de los Procedimientos a ser ejecutados**, dispone que "...Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

1) *Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. ... Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida...* (sic)

Hechos

La Dirección de Senado TV, mediante nota de fecha 19 de marzo de 2025, solicitó la actualización y adquisición de equipos audiovisuales, acompañando el listado de requerimientos técnicos, documentación que fue remitida a través del Memorándum N.º 08/2025 para su correspondiente tramitación.

Con fecha 28 de julio de 2025, la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación remitió el Memorándum N.º 124/2025, con las especificaciones técnicas y presupuestos referenciales, en el cual fundamenta la necesidad de contar con equipamientos esenciales para garantizar la cobertura, registro y difusión de las actividades legislativas a través de la señal de Senado TV. La justificación técnica resalta que los equipos solicitados son indispensables para la modernización y fortalecimiento de la capacidad de transmisión audiovisual institucional, destacando la importancia de asegurar la compatibilidad con los sistemas existentes, la calidad de imagen, la durabilidad de los equipos y la razonabilidad de los requerimientos planteados.

Por su parte, el Departamento de Planificación y Programación, mediante informe de fecha 22 de agosto de 2025, indicó que la adquisición requerida no fue contemplada en el PAC 2025 debido a la falta de disponibilidad presupuestaria al momento de su elaboración. Señaló, además, que, tras la aprobación del PAC, se dictó el Decreto N.º 4049/2025 de fecha 12 de junio, por el cual se autorizó una ampliación presupuestaria con recursos provenientes de la Donación otorgada por el Gobierno de la República de China (Taiwán) en el año 2019, ya incorporados en el Presupuesto 2025 de la Cámara de Senadores, lo que permite la viabilidad financiera de la contratación.

En virtud de lo expuesto, se constata que la adquisición de equipos para Senado TV responde a una necesidad institucional sobreviniente, específica e impostergable, cuya tramitación no pudo ser prevista en la planificación anual. En consecuencia, corresponde aplicar lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución DNCP N.º 892/2025, que exige la presentación de un dictamen justificativo emitido por la Máxima Autoridad de la entidad convocante como requisito previo para habilitar la comunicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Conclusión

Atendiendo a los antecedentes expuestos y a los informes técnicos emitidos por las dependencias competentes, esta Presidencia concluye que se encuentra debidamente justificada la necesidad institucional de dar inicio al procedimiento de contratación para la "Adquisición de equipos para Senado TV", en atención a requerimientos operativos esenciales vinculados a la modernización, cobertura, registro y difusión audiovisual de las actividades parlamentarias y protocolares.

Dicha necesidad obedece a circunstancias sobrevinientes, específicas e impostergables, no previstas durante la etapa de elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2025), lo que imposibilitó su incorporación oportuna. La misma cuenta con la correspondiente justificación técnica de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación y con la confirmación de



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

la Dirección de Planificación y Programación, que señaló la viabilidad financiera de la adquisición en virtud de la ampliación presupuestaria autorizada por el Decreto N° 4049/2025, proveniente de la Donación China–Taiwán incorporada al Presupuesto 2025 de la Cámara de Senadores.

En consecuencia, corresponde procesar el requerimiento bajo la modalidad de procedimiento sin planificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 892/2025, que exige la emisión de un dictamen justificativo suscrito por la Máxima Autoridad de la entidad convocante como requisito previo para habilitar la comunicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Por lo tanto, y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, el presente dictamen se emite a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como documento justificativo formal que viabilice la habilitación del procedimiento de contratación en el SICP.

Se solicita, por tanto, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la autorización correspondiente para proceder con la comunicación del llamado y dar inicio a las gestiones administrativas necesarias en el marco legal aplicable.

Senador Basilio Gustavo Núñez
Presidente